



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1552/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0002792, Ent. N° 2262/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), referentes al acuerdo con el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) relacionado al "Programa Accesos";

RESULTANDO: 1) que dicho proyecto de convenio interinstitucional tiene como objeto coordinar y articular, de forma permanente, con las Comisiones Descentralizadas de Educación en cada departamento, las acciones y recursos existentes en cada localidad, para la implementación eficaz y eficiente del "Programa Accesos", procurando su adaptación a las particularidades y oportunidades que el territorio presenta;

2) que el MIDES se obliga en los siguientes términos: a) proporcionar a las instituciones educativas que, en cada Departamento, integran la Comisión Descentralizada de Educación, participantes del "Programa Accesos" de la localidad correspondiente, para que realicen una pasantía laboral, por el período de 7 meses, en las dependencias que la Comisión Descentralizada de Educación considere pertinente, no adquiriendo la calidad de funcionarios del MIDES ni de ANEP, b) pagar a los participantes la "prestación apoyo a la inserción laboral", equivalente a un salario mínimo nacional, por una jornada laboral de 6 horas, c) abonar el seguro por accidentes de trabajo, a través del Banco de Seguros del Estado, de todos los participantes del programa, d) brindar a los participantes cursos de capacitación específica y talleres de formación transversal, e) capacitar al personal de las áreas donde se inserten los participantes de "Accesos" en



TRIBUNAL DE CUENTAS

temáticas vinculadas a afrodescendencia, discapacidad y diversidad sexual, a través de los equipos técnicos del MIDES, f) diseñar y proporcionar todos los formularios destinados a la evaluación de desempeño de los participantes y de ejecución del programa, y g) proporcionar un técnico referente del programa "Accesos", quien será responsable de la articulación y coordinación entre ambas instituciones;

3) que las obligaciones de la ANEP serán, entre otras, las siguientes: a) generar oportunidades para la inserción de participantes del "Programa Accesos" en las distintas instituciones educativas que conforman la Comisión Descentralizada de Educación, que les permita incorporar aprendizajes útiles para su futura inserción en el mercado laboral formal, a través de las denominadas empresas "Madrina", b) designar en cada sector en el que se incorporen participantes del "Programa Accesos", un referente encargado de la inducción y enseñanza de los principales aspectos que involucra la tarea, así como realizar la supervisión y evaluación de desempeño, c) reportar dentro de los 5 primeros de cada mes, al área administrativa del "Programa Accesos", las asistencias mensuales, licencias médicas, maternales y accidentes laborales de todos los beneficiarios del programa, d) informar al referente técnico del "Programa Accesos", toda dificultad que se presente con cualquiera de los participantes, y e) contribuir en el fortalecimiento de las capacidades de los participantes de "Accesos";

4) que las partes designarán una Comisión de Seguimiento a los efectos de monitorear y facilitar el cumplimiento del convenio;

5) que el plazo del convenio se extenderá por el lapso de un año, pudiéndose renovar automáticamente hasta el término del actual período de gestión de la Administración;



TRIBUNAL DE CUENTAS

6) que la ANEP – Consejo Directivo Central dispuso, por Resolución N° 938/022, Acta Ext. N° 4, de 5 de mayo de 2022, aprobar el acuerdo interinstitucional referido al programa “Accesos”;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo a lo establecido por el artículo 59 lit. B) de la Ley N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008, en la redacción dada por el artículo 152 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, el Consejo Directivo Central de la ANEP tiene, entre sus cometidos, definir las orientaciones generales de los niveles y modalidades educativas que se encuentran en su órbita;

2) que según lo prevé el artículo 12 *ejusdem* la política educativa nacional *“tendrá como objetivo fundamental, que todos los habitantes del país logren aprendizajes de calidad, a lo largo de toda la vida y en todo el territorio nacional, a través de acciones educativas desarrolladas y promovidas por el Estado, tanto de carácter formal como no formal”*;

3) que de acuerdo a lo edictado por el artículo 9, lit C), de la Ley N° 17.866, de 21 de marzo de 2005, en la redacción dada por el artículo 19 de la Ley N° 19.353, de 27 de noviembre de 2015, compete al MIDES coordinar las acciones, planes y programas intersectoriales, implementados por el Poder Ejecutivo para garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales a la alimentación, a la educación, a la salud, a la vivienda, al disfrute de un medio ambiente sano, al trabajo, a la seguridad social, a la no discriminación y a los cuidados;

4) que el artículo 242 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, creó en el Inciso 15 “Ministerio de Desarrollo Social” el “Programa Accesos”, el cual tiene como objeto promover la inserción laboral y el desarrollo socioeducativo de los participantes de otros programas del mismo Inciso y de otros organismos públicos;

5) que la misma norma, en su artículo 243, prevé que el Programa mencionado tiene alcance nacional y actúa mediante



TRIBUNAL DE CUENTAS

convenios con organismos e instituciones públicas y privadas, generando las articulaciones necesarias para el acceso a programas de formación, priorizando los procesos de trabajo en términos de trayectorias personales;

6) que el "Programa Accesos" es financiado con cargo al proyecto "Trabajo Protegido", creado por el artículo 255 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007 y por otros mecanismos de financiación establecidos en el marco de la Ley N° 18.240, de 27 de diciembre 2007 (anterior Programa Uruguay Trabaja);

7) que por su parte el artículo 245 de la ley 19.996 de 3.11.2021 dispone que el MIDES transferirá al Banco de Previsión Social los fondos correspondientes a la prestación prevista en el literal B) del artículo 243 de la ley antes citada, para que proceda al pago a través de su red de pagos o de acuerdo a los mecanismos que implemente a tales efectos;

8) que este Tribunal mediante Resolución N° 1339/2022, adoptada en sesión de fecha 1 de junio de 2022, dispuso cometer a la Contadora Auditora destacada ante el MIDES la intervención del gasto total de hasta \$ 408.670.932, destinado a la instrumentación del "Programa Accesos" a través del BPS;

9) que el convenio proyectado se ampara en lo establecido por el artículo 33, literal D), numeral 1) del TOCAF, en virtud de la naturaleza jurídica de las partes intervinientes;

ATENTO a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B);

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al convenio proyectado;
- 2) Devolver los antecedentes.

LM

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General

4